



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CINCUENTA Y CINCO (55) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Bogotá, D. C., veintisiete (27) de junio de dos mil veintitrés (2023)
Proceso No. 110014003055 2022 01210 00

Clase de Proceso: Ejecutivo – Menor Cuantía.
Demandante: Condominio Campestre EL Peñón.
Demandado(a): José Vicente Caro Rodríguez Adjudicatario de la Sociedad Vicente Caro e Hijos S. en C.

Para resolver, y atendiendo lo manifestado por la parte demandante en el escrito que se avista en el numeral 5 del expediente digital; con apoyo en lo señalado en el artículo 286 del Código general del Proceso, se dispone corregir el nombre de la parte demandante dentro de los autos calendados 24 de enero y 29 de marzo de 2023, quedando del siguiente tenor:

“(...)

LIBRAR ORDEN DE PAGO POR LA VÍA EJECUTIVA DE MENOR CUANTÍA en favor del **CONDOMINIO CAMPESTRE EL PEÑÓN** en contra de **JOSÉ VICENTE CARO RODRÍGUEZ ADJUDICATARIO DE LA SOCIEDAD VICENTE CARO E HIJOS S. EN C.**, para que dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación que de este auto se le haga, cancele las sumas de dinero que se relacionan a continuación.

(...)”

En lo demás, la providencia continúa incólume.

Notifíquese la presente providencia a la parte demandada junto con la corregida, en la forma prevista en los artículos 291 y 292 *ibídem* y /o art. 8 de la Ley 2213 de 2022.

Por otra parte, se le pone de presente a la apoderada judicial de la copropiedad demandante que, no se accede a adicionar el nombre de la persona natural ALVARO GUZMAN ORJUELA, en calidad de representante legal de El condominio Campestre El Peñón, también como ejecutante, dentro del mandamiento de pago, como quiera que, no es requisito *sine quanon* para librar orden de pago.

NOTIFÍQUESE (),

MARGARETH ROSALIN MURCIA RAMOS
Juez

Ncm.

Margareth Rosalin Murcia Ramos

Juez
Juzgado Municipal
Civil 055
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ac0b86bce1cd520cfbb4afbb42accac1228d5870c3ac845d3a8043bad5f65745**

Documento generado en 27/06/2023 04:35:12 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>